

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 1722

Cuaderno No. 3.3.4.12

Año 1722

No. de hojas útiles 10

Expediente promovido por los hacendados de los valles de Magdalena, Maranga y el Callao para que se les ampare en su derecho de ser los primeros que quitan el agua de la Acequia General—por donde riegan sus fundos—y el último el valle de Surco.

Observaciones El margen derecho de las seis últimas

Clasificación

hojas, mutilado por roedores.

AGUAS

CA-JA L

CAJ 211

DOC 12

f 10 (cartula)

Proposición promovida por
Hacendados de los valles de
Maxanga, y el Callas, sobre
solicitar amparo en la posesión
de cada uno de ellos de los
primeros que quitar el
Elasticidad para poder
regresar sus fundos; y el
ultimo el valle de Surco.

179

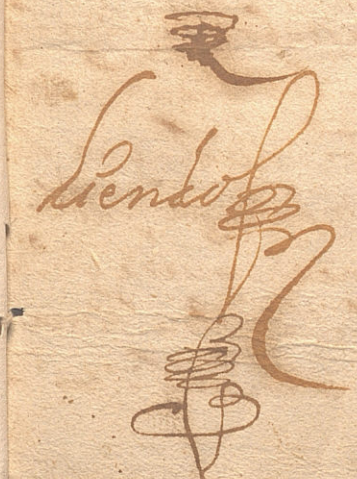
Folio 20722

3#

Acaso & 4#

Apruebase lo man
lado por el Suez. ^{mo} D. P. S.
le Aguas de esta Ciudad en su Auto de ocho del
ochuente y se le omezara como en el se expresa
en Embarco

de qualquiera ^{na} Alendados de los Salles de la Mag-
tan de cretos. ^{del} Maranga del Callao. Diven que en
quereayan espe. Conformidad del Decreto de Sinter
do en contrario ^{re} sea del mer parrado de Marzo. en que
qual ara cum. ^{re} sea de Sibio demandar que el Suez de
ta el Suez. ^{re} sea de Sibio demandar que el Suez de
n admira ^{re} sea de Sibio demandar que el Suez de
n ^{re} sea de Sibio demandar que el Suez de
ma y ^{re} sea de Sibio demandar que el Suez de
222

Siendo


mas a en horden a la quita de la agua
y limpia de las arequias de los balles
de los Contornos de esta Ciudad en
el horden y forma y se practica
siempre, sin hacerse novedad alguna
atendiendo a que se eliten los pen
juicios que los Suplicantes expresaron
en su pedimento ocurrieron adho Suez
de aguas y que diere la Provi. Corri.
Sobre que los Suez de Aguas Sur an
tes de ser Informasen el estilo y prac
tica que seaura guardado y Poro.

En que se alaban los suplicantes la
ca' de la quita del agua, assi de los bo
lles en que son Intercedidos los sup
cantes, Como de los demas del dis
to de esta Ciudad Principalm^{te}
del de Surco y que el Escriv^o de
Juzgado de aguas, Certificare sob^{re}
el estilo y costumbre referida p^{er}
que de este modo constare por
Instruyere dho Jues de aguas p^{er}
el mes de Cumplim^{to}, de lo manda
do por V^o.^a Daviendo Informa
do los Jueses de aguas que al p^{re}s^{en}
te existen por aver fallecido los de
mas que an exercido este empleo
y Certificado dho Escriv^o, Proveyoa
to el Jues de aguas, En que dize q^{ue}
respecto de que estaba Calificada
el estilo y costumbre que aora au
dem^{os} a esta p^{ar}te que el agua de
la arquia de Maxanga y del ca
llo sea la primera que se quite
y Calimpia de ella la ultima
del Valle de Surco en las bisitas o

21

Providencias que se dan en todo los
años se observara y guardara en ef-
te p^{te}. Ven los demas sin hacer ve-
nidad en conformidad del man-
dado por V^a. I que los Suplicantes
Ocurrieren ante el sup^o Governador
y que se v^o v^o v^o de la probaz el re-
ferido Orden sin embargo de qual-
quier otros Decretos dados en contra-
rio como todo consta de los Recau-
dos de que hacen demonstracion
Suplicantes en debida forma en
cuya atencion =

Ala Piden I Suplican se Sirva de abax
por demonstrados d^{hos} Recaudos y
Confirme el auto del d^{ho} Jue^z de
agua^s amparando en caso necesario
alos Suplicantes en la Posicion en
que estan I que se Reciban qualesq^{ue}
decretos dados en contrario en que
Recebiran Mexico Consultas I piden

... de Aguas de esta
 ... para observar
 ... y costumbre que
 ... en los demas años en orden a la
 ... del agua
 ... de la
 ... de los
 ... de los con
 ... de esta Ciudad
 ... forma que sea
 ... practicado si
 ... en
 ... de novedad
 ... alguna y atenda
 ... que se es
 ... en los perjuizos
 ... que se breven

... los hacendados de los Valles de Mag
 ... de la Magdalena y de las = dicen
 ... que de tiempo inmemorial a esta o
 ... ra estan los suscriptos en posesion
 ... de que sean los primeros que quiten
 ... el agua que viene de los Valles y lim
 ... pjen las acequias y despues que an
 ... bueltas acogen el agua laquitan los
 ... hacendados de los demas Valles de
 ... el contorno de esta Ciudad acusti
 ... umos segun el estilo y practica in
 ... do, y la razon es porque los de
 ... gnaos Valles tienen destinados sus
 ... numero de Viejos de agua para
 ... su futuro y los de la Magdalena
 ... Maranga y Callas solo gozan de
 ... el remaniente, y como ordinario

los Suplicantes mente escarto y robare para el
dando para ello n. f. de dita. hacienda de S. S. de
las providencias y en algun modo esta falta con el
ordenes Comben. D. m. a. Valle asu tiempo l. m. g. a.
entes. h. m. a. y h. a. s. o. s. y a. s. e. q. u. i. a. y, y en esta conformidad
D. O. R. D. R.

E

S

S

mente escarto y robare para el
n. f. de dita. hacienda de S. S. de
en algun modo esta falta con el
gua que se aumenta mientras la
D. m. a. Valle asu tiempo l. m. g. a.
y en esta conformidad
pidieron los Suplicantes al Rey
aguas mandase quitar la del
Ferida Valle, por ser el tiempo
tinado para la l. m. g. a. de la
quia y lo mando asi, y estando
ra executarlo allegado ansucia
delos Suplicantes que la hacen
dado del Valle de S. S. de S. S.
der quitar al mismo tiempo la que
de su asequia y si lo conyguen
sultara el grave perjuicio de car
ser los Suplicantes de aquella
creida cantidad de agua que im
porta tanto como la que viene por
Valle de el Vizanche, Ciudad
Serra, Boca negra, y las hacien
das delos Suplicantes, y padesen
ran C. a. i. D. n. a. total perdida en d. y

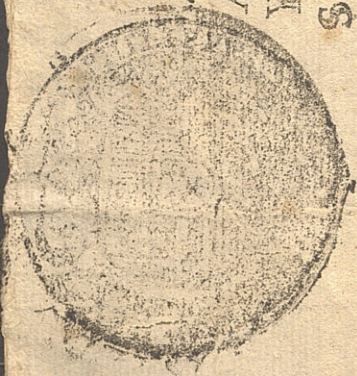
Fuero undetrím^{to} de la Causa p^u
blica, y particular de los Sudi-
cantes para del despo^{to} que se les
hiciera por la inmemorial pro-
cion que gozan, y para que se cum-
planta que se persiue.

Al Jefe de los Sudi-
cantes se le hizo de
comparar a los Sudi-
cantes en la po-
sicion en que estan, y mande que
el Jefe de aguas haga observar
y cumplir de todo y costumbres
memorial que se aguarda en
las quitas de la agua de los Valles
del distrito de esta Ciudad en que
se recibiran mas con su^{ta} que se
reciben

#

1722

SELLO TERCERO. VN REAL,
ANOS DENTRIS DE TRESIENTOS
Y OXTE, Y DOS DE, Y TRES DE, Y
SETECIENTOS Y CATORZAV



PARA LOS AÑOS DE

1721, Y 1722.



ent de Abril

En real:

SELO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE

PARA LOS AÑOS DE

1711 Y 1712

*En la Ciu. de la Vera, en gremio de mil
rey don Alonso de S. M. en campo D. Andres de S.
deleg. perpetuo y sucesor de su cargo D. C.
Dición con su M. de sequerento era de S.*

Los Señores de los Valles de la Mañana
de la liguera que firmamos este escrito
ante mi Comandante Lugar en donde
que a Nuestras Comandante a los efectos que
que Dm se dió de dar la Providencia que
en orden á que los Señores Dueños de agua
que sean de Dm Informen con
tica que siempre sea observado en las
de las Arregias de los Balles del contorno de
es que la del de Surco sea la última que se
limpiar tan que Arregias Particular
arrendas de su distrito, de Surco que por
de Sept. haren de la quita de fines de los
de Agosto, y como que el precio
que como todo el tiempo que ande
del de la villa de esta Ciudad así
la Costumbre que sea observado
Respecto á que para el año O
que parte de la mitad de toda e

Que en numero Ciento de Piegos ha una mita
Corre Rio abajo p^o el beneficio del Valle de Sua
gancho del Valle de la Ciudad y Guatica de la arequi
que llaman del Cerro y los valles de la Mag^{na} Mo
anga y del Callao y el valle de boca negra, Ded
este que siendo la ultima dha arequia de Sua
la que quita la agua por los demas valles exp
sados del beneficio de San Cipriano remanente p^o la
Cultura de tantas haciendas que los componen
Cuya Atencion =

En Pedimos Suplicamos se sirva demandar hacer
Como hebamos pedido que sea Just. y

José de Aguilar

Que se demos y cumplamos q^o Veyamos que derangran de un
procurador de Matine, y el peligro q^o Veyamos de qual
quier delacione alguna aun q^o sean dias firmados de da
aprovechamiento q^o llebamos q^o de da q^o quisiere Justicia
at. Justicia de

Dn Juan de Cuenca

Miguel de Cadiz

Dn Juan de la Cruz

José de Aguilar

Juan de la Cruz

Y Vista por su M^o D^o Señor
Señor haga favor a los Señores Defensores
de las Aguas que anuido de esta d^{ha} ciudad
sobre Informen sobre lo contenido
en y el presente escribano justifican
para que se vean para los efectos que aya
orden. Por los motivos que se requieren
en las d^{has} d^{has}. sin embargo de lo que
quinto de este presente Mando J.

Antonio de Zuñiga
y Villalobos

Diego de
Caceres

En conformidad del decreto del
que deus y p^ovedo y reformar que he
de diez de Aguas en los años de setenta
y ocho setenta y nueve y el pasado de
no y en los referidos años. y p^ove. se que
la Legua del Valle de Texaco la de
los demas Valles y seiran mas avaros
de sus Leguas y cobido la agua
por ser era la Costumbre que se
sinque en el d^o de los años
aya afeidre Cosa Encontra
tres ruidos diez de aguas
sexaone encua Comp. fu

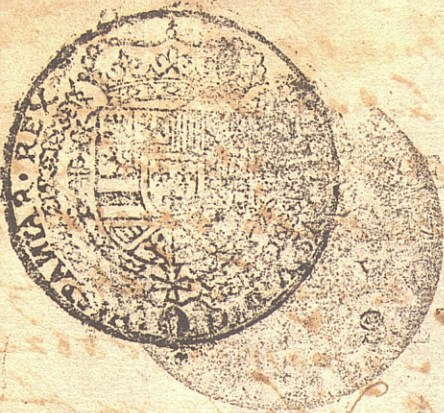
En real.

**SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS Y CATORZE**

de suaco sea a via executado la quita del agua en la
fuerza de qual tenia expresada siendo el motivo q' los
valles gozen el exermanente q' el beneficio de la
aciendas Lima y Obisil. Unos de soces y yente y
dos q'

J. de Salinas
Pension

Don Pedro Serrano Teniente de Val de Obisil
Real de su ciudad. Dize que por el decreto de
su promeydo y dia de la fecha. Se ordena que los de
suero de Obisil que ansido en su ciudad
sus Antezedentes informen acerca de lo contenido
en el enriglo presentado por los heron dados de
los valles de la legua Maranga y Magdalena sobre
la orden que se observa en las quitas de el Agua
de las Arreguias Primarias de los Valles de el
Rio de Obisil y de Obisil Arreguias; lo que
de el Obisil de Obisil que los Obisil de la legua
Maranga y Magdalena notienen repartimientos
de el Agua del Rio Primario por los Obisil y
de Obisil y de Obisil que los heron dados de
Rio de Obisil. Seauer tomado las Arreguias de
de los Valles el Agua de un reparticion. Y
de Obisil los antiguos heron de Obisil
de Obisil que la primera quita. El limpia heron



...LO TERCERO, VNR REAL
...OS DE MIL SETECIENTOS
...E, Y DOZE, Y TREZE, Y
...CIENTOS Y CATORZE.

PARA LOS ALCALDES
3721

fuerza de los dhos. Valles de la legua
ga de la en los muros de S. Juan de los
es el tiempo mas acomodado
punta de Bona y escuadrada la limpia
guas bueluen alegrar el corto tien
del Veneficio de la dha. punta
zagal y de esta forma socoran las sem
tienen sembradas; De aqui desta
ta. Seanquido la de la arguia y de
Arudo y loca regu; y por los muros de
Septiembre. Se hare la quita del hona
del Valle de S. Juan para la limpia y
en cuyo tiempo viene tan escasa el
Madre principal de el Rio que de
al Cana ala que esta repartida
y siendo la de el dho. finiento de
ta como ardo los demas por par
de la quibtera la casa principal de
do la limpia en qual quiera de
por los demas Valles y principal
la legua de Maranga y Magdalena. en a
creara de la legua el Veneficio de
al Rio la dha. Arguia de riu
rno por que la quimera quita y
la arguia de Maranga.
de el Valle de S. Juan y por
siendo Iner de Bona el q
anos de S. Juan de Catorze

Observo y practico el sacabumido, haviendo
la primera quinta de Pyna la de la Laguna
de Maranga singular de mas de la
Obrun Impugnado en contra de la
an estabrida de la fundacion de esta
ciudad que lo que precede Informar sobre
que en la Carta que fuere servido Lima el
Abril 4 de 1722

J. J. Larca
Ante mi

Don Joseph Mexino de Heredia de Parana de
gradil Mayor de esta ciudad en conformidad de
lo prevenido por el auto que Vnse promyo ege
dimento de los sacabumidos de las Valles de la
Maranga y Magdalena sobre que se informe la
practica y costumbre que ay y se observa en las
tas de el Agua de las Herquias de los Valles
para las limpieas de ellas = Dize que tiene visto
y reconocido el Informe que ha hecho el Sr.
D. Pedro Larca y ordeno de Valde del
Sr. Real y siendo Comisionado de lo hecho y
expresa de el Sr. los mismos que se observan
y practican en las quintas de Agua de los Valles
de los que el Sr. Infante se unto en los años
1719 y 1720 siendo Jefe de Regua y reprodu
lo lo mismo que el Sr. de Puma para que
Vista y mande en Justicia Lima el Abril 4
de 1722 =
Joseph Mexino
Alrededor de la Carta



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y
SETECIENTOS, Y CATORZE.

LOS AÑOS DE

1711, y 1722.



SELO TERCERO VN RE
 ANOS DE MIL SETECIEN
 Y ONZE Y DOZE, Y TREZE
 SETECIENOS Y CATOR

En la Ciudad de los Reyes, el Trece de Mayo de
 mill Setecientos y Treze años, ante el Sr.
 Dn. Andres de Navas y Villota, Reg. Superior de esta
 Real Audiencia, y en su Jurisdiccion, y en su Mag.
 PARA LOS AÑOS DE 1711 y 1712.

Los Intererados de los Ballees de la Mag.
 del Callao como mas aya Lugar en derecho
 ante Vn. Decimo que auendo Ocurrido
 Superior Gobierno Representado la Prima
 Posesion en queros allamos de que los Refer.
 que Siegan, Paso de una Arequia sean los p
 quiten el agua para que por este medio
 Remanentes de las arequias de los dem
 endo el ultimo que quite el agua el de
 Seno amparase en nuestra Posesion y que
 que Vn. hiere probar y cumplir el
 bre Inmemorial que se guardado en
 por decreto de Veintiseis del mes pasado
 Junio de 1709. demandar que Vn. hiere
 estilo y costumbre que abido en los dem
 den al aquita del agua. Limpia de las
 de los Contornos de esta Ciudad en el orden y forma
 Siempre sin hacerse novedad alguna. Atendiendo
 perjuicios que expresamos dando por ello la
 de los Com. Como consta del Referido
 presentacion evidenciada forma Encuy
 que constan y fueren notorio el estilo
 Serbado en la quita del agua y

que gozamos pedimos que Vm. deere la providencia que combinare
en no dexar a que los Señores Dueros de aguas anceserore del In
Informasen y escrivian del Juzgado de aguas Certificasen sobre
la materia, y por los Informes y Certificaz. que en un tiempo
presentamos de los Señores Dueros de aguas mas antiguos que al
presente existen por auey fallecidos a los demas consta de he
chos propio y Ciencia cierta de veinte años desta parte que
el estilo practica y Posesion que tenemos es la que llevamos
y gozamos, y por Publico y notorio el Inmemorial estilo
de la Creacion desta Ciudad siendo el motivo el gra
uissimo perjuicio que resultara de lo contrario por la tras
ferencia de agua que tenemos en que nos son exjudicados la demas
baldes Inoan y exemplar de que en ella Contrahos ni Inber
tido este establecim, y en este estado con sinueta de la n
Suponiendo los d. Señados de dicho Valle de Surco que eran los pri
meros que quitaban la agua de su asequia en que auian des
cuidado con el motivo de la epidemia general de los siglos Ino
necesitar de la agua de su y de la asequia de tubieron decreto
para quitar de la agua el dia trece de este mes de Abril
y si se executara ademas del despojo que en nos hiciera padeci
era la causa publica el grave perjuicio de los menos frutos que
produxeran las haciendas por la falta de la agua asi en el aban
como en la satisfac. de los Señores Daxendans. y mandando
por el Decreto de que llebamos hecha Prev. que se haga obrebar
el estilo y costumbre que auido sin hazer novedad alg. en esta
atencion.

Pedimos y suplicamos que en virtud de los presentados d. Señados
cumpla lo mandado por el Sup. Gobierno. Si embargo de lo
Decreto librado a pedim. de los Intercedidos del Valle de Surco an
endo en cañones. Informé a Vm. que se va a ver. que pedimos y
lo contrario Interponemos los recursos que combengan y contra
decimos otra qualquier dilig.

Juan de Cuenca

Miguel de Cadis

Don Juan de Cuenca
Don Miguel de Cadis
Don Juan de Cuenca
Don Miguel de Cadis



SELLO TERCERO,
ANOS DE MIL SETE
Y OCHO Y DOZE, Y T
SETECIENTOS Y CATOR

TARA ICSTICE DE
1711

Esta p[er]sona [illegible] de la Señal de
Aguas P[er]didos, autor de la Señal de
que se trata de que est[ar]á calificado. Debito que
se le quite a cada uno de los años de
de que el Rey de la Señal de Marañón
de V[er]de de la Señal de la Señal de Marañón
para la compra de ella. La Señal de la Señal de
de furo en la Señal de Marañón que
se dan en todos los años, se observara y guar
dara en esta Señal de Marañón de
hacerse, nonedat. Encomendado de
ordenado por el Rey de Marañón de
de los Señales de Marañón de
de la Señal de Marañón de Marañón
de la Señal de Marañón de Marañón
de la Señal de Marañón de Marañón
de la Señal de Marañón de Marañón
de la Señal de Marañón de Marañón
de la Señal de Marañón de Marañón
de la Señal de Marañón de Marañón
de la Señal de Marañón de Marañón

De V[er]de de Marañón
de Villalpa

De la Señal de Marañón
de la Señal de Marañón

deceitful and false
paraphrase no la quida el
ingrid demingrah ballen
noro de la die n vnanaga
y la legua